

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 3469
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

LUNES, 7 DE ENERO DE 1946.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1806
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 208.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N.º 550

TELEFONO N.º 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente, por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N.º 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13º del Decreto N.º 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicío de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez; (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
(Licitaciones, Balances y marcas)			
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

N.º 9886 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946.

N.º 9915 de Enero 5 de 1946 — Liquida factura de \$ 225.55 a Margalef Hnos. S. R. Ltda.

N.º 9916 de Enero 5 de 1946 — Reconoce servicios prestados por un empleado del Museo.

DECRETOS DE GOBIERNO

N.º 9904 de Enero 5 de 1946 — Acepta renuncia de un miembro de la Comisión de Vecinos de la Comuna de la Capital.

N.º 9905 de Enero 5 de 1946 — Acepta renuncia de un funcionario de Policía de Campaña.

PAGINAS

2 al 3

3 al 4

4

4

4

4

	PAGINAS
Nº 9906 de Enero 5 de 1946. — Acepta renuncia de un miembro de la C. de Vecinos de Orán,	4
" 9907 " " " " " — Nombra Encargado para la Of. del Registro Civil de Amblayo,	4
" 9908 " " " " " — Acepta renuncia del Interventor de la Comuna de La Caldera,	4
" 9909 " " " " " — Liquidada \$ 105.60 a Francisco Oberti, en concepto de alquiler,	4 al 5
" 9910 " " " " " — Deja cesantes a dos funcionarios de Policía de Campaña,	5
" 9911 " " " " " — Encarga interinamente de la Comuna de J. V. González, al Secretario de la misma,	5
" 9912 " " " " " — Deja cesante a un funcionario de Policía de Campaña,	5
" 9913 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 253.45 a favor de la Cárcel,	5
" 9914 " " " " " — Designa dos empleados policiales,	5
RESOLUCIONES DE GOBIERNO	
Nº 3728 — de Enero 5 de 1945 — Llama severamente la atención de un Oficial del cuerpo de guardia - cárcel,	5 al 6
EDICTOS DE MINAS	
Nº 1433 — Presentación de Ramón T. Sánchez, Exp. Nº 1142 Letra S - 944,	6
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1442 — De Doñ Dario Tintilay,	6
Nº 1441 — De Don Hermenegildo Rueda,	6
Nº 1437 — De Don José Octavio Carrizo,	6
Nº 1435 — De Don Alberto Bravo,	6
Nº 1434 — De Doña Berabé Ríos o Bersabé Ríos de López,	6
Nº 1430 — De Doña María Edelmira Cruz de Miranda o María Cuesta de Miranda,	6
Nº 1426 — De Juan Maurell,	6 al 7
Nº 1424 — De Don Carlos Portocarrero o etc.,	7
Nº 1421 — de Don Abraham Gana,	7
Nº 1420 — de Don Juan Bautista Beltrán, Rosario Fraga de Beltrán y Carmen Beltrán de Dobric,	7
Nº 1418 — de D. Carmen García de Zorrilla,	7
Nº 1379 — De Doña María Romano de Mena,	7
Nº 1356 — De Doña Lorenza Bravo,	7
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1406 — Deducida por Don Juan de Dios Martínez, sobre inmueble ubicado en San Carlos,	7
DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO	
Nº 1359 — Deducida por Don Fermín Manero, sobre inmueble denominado "Río de los Gallos" Anta,	7
REMATES JUDICIALES	
Nº 1444 — Por Leoncio M. Rivas, en juicio Ejec. Manuel y Genaro López vs. Suc. de José Suárez,	7 al 8
Nº 1436 — Por Esteban Rolando Marchán, en Juicio "Honorarios s/p Dres. C. A Frías, M Cuéllar y Néstor El Sylvester al Sucesorio de Encarnación Yapura de Farfán",	8
Nº 1423 — Por Ernesto Campilongo, en Concurso Civil de Don Félix R. Usandivaras,	8
CITACION A JUICIO.	
Nº 1443 — En el juicio "Burgos Adolfo, Juana Ampuero de Tintilay y Telésforo Chauqui vs. Llusco o Llosco Pablo - De Jactancia",	8
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 1403 — De Dirección General de Inmuebles para el arriendo de un lote fiscal,	8
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 1438 — Pedro T. Colque y Agapito Acosta a Adolfo Wisnivesky (Taller Mecánico),	8
BALANCES	
Nº 1440 — De la Municipalidad de Coronel Moldes,	8
Nº 1445 — De la Municipalidad de Colonia Santa Rosa,	8
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
JURISPRUDENCIA	
Nº 328 — Corte de Justicia (2a. Sala) CAUSA: Ordinario - Daños y perjuicios, Lucía Choque vs. Municipalidad de Salta,	9 al 10

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto Nº 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 2949/945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación

números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1º, inciso b), del decreto Nº 30.959/45 antes citado;

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1º del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1º de la N° 12.298, antes citados.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales N° 8.871.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4º — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones N° 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 6º — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley N° 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos

Art. 5º — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1º del citado decreto.

Art. 7º — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8º — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9º — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto N° 30.960/45 de fecha 1º de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10º — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11º — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1º de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12º — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13º — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán, en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley N° 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

e|19|12|45 - v|23|2|46.

Decreto N° 9915 G.

Salta, Enero 5 de 1946.

Expediente N° 8636/945.

Vista la factura de \$ 255.55 presentada por los señores Margalef Hnos. S. R. Ltda., propietarios del Garage y Estación de Servicio Autorizada Y. P. F., por concepto de provisión de lubricantes, repuestos y pensión durante el mes de octubre ppdo., del automóvil "Dodge" -1001- al servicio de la Secretaría General de

la Intervención; atento lo informado por los recurrentes a fs. 14, por Contaduría General a fs. 17 y a la conformidad del gasto suscripta a fs. 18 vta.,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de los señores MARGALEF Hnos. S. R. Ltda., la suma de DOS-

CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS con 55/100 m/n., (\$ 255.55) en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto en la siguiente forma:

\$ 238 al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 4,

\$238.50 al Anexo C - Inciso XIX, - Item 1 - Partida 2, ambas del Presupuesto General vi-

gente, al 31 de diciembre de 1945, con carácter provisorio, hasta tanto la partida última mencionada sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9916 G.

Salta, Enero 5 de 1946.

Expediente Nº 8952/945.

Visto lo solicitado por el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes en nota Nº 93 del 22 de Diciembre de 1945; atento a lo dispuesto en decreto Nº 6884 del 11 de Abril del citado año; y no obstante lo informado por Contaduría General;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por don EUSEBIO ACOSTA, durante el mes de Diciembre de 1945, como Ayudante 7º del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, con la asignación mensual de \$ 130.—, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C - Inciso XVIII - Item Sobresalario Familiar - Partida 2, del Presupuesto General de Gastos en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9904 G.

Salta, Enero 5 de 1946.

Vista la renuncia presentada por el doctor José T. Solá Torino al cargo de Miembro de la H. Comisión de Vecinos de la Municipalidad de la Capital; atento a que la misma se funda en el deseo del dimitente de intervenir en la campaña electoral, y teniendo en cuenta las disposiciones existentes sobre prescindencia política de los funcionarios y empleados de la Administración,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor JOSÉ T. SOLA TORINO, al cargo de Miembro de la H. Comisión de Vecinos de

la Municipalidad de la Capital, y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9905 G.

Salta, Enero 5 de 1946.

Expediente Nº 5023/946.

Vista la nota Nº 13 de fecha 2 de Enero en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Sub - Comisario de Policía de Campaña de la categoría, presentada por el señor CIRO W. LUNA, con anterioridad al día 1º de Enero en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9906 G.

Salta, Enero 5 de 1946.

Expediente Nº 3021/945.

Vista la renuncia presentada;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Miembro titular de la Honorable Comisión de Vecinos de la MUNICIPALIDAD DE ORAN, presentada por el Sr. Dn. ALEJANDRO J. SOLIVEREZ; y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9907 G.

Salta, Enero 5 de 1946.

Vista la vacante existente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase encargado de la Oficina del Registro Civil de AMBLAYO (Departa-

mento de San Carlos), al señor Dn. ERASMO FLORES.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9908 G.

Salta, Enero 5 de 1946.

Expediente Nº 5055/946.

Vista la renuncia al cargo de Interventor de la Comuna de La Caldera, presentada por el señor Francisco Mercado, la que se funda en el deseo del dimitente de intervenir en la actual campaña electoral y teniendo en cuenta las disposiciones existentes sobre prescindencia política de los funcionarios y empleados de la Administración,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor FRANCISCO MERCADO, al cargo de Interventor de la Comuna de LA CALDERA, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Encárgase provisoriamente, de la Comuna de La Caldera, hasta tanto se provea en definitiva, al señor Secretario de la misma, don Teófilo Reyes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9909 G.

Salta, Enero 5 de 1946.

Expediente Nº 8801/945.

Visto este expediente en el que don Francisco Oberti solicita se haga efectivo el importe del alquiler de la casa sita en la calle Caseros Nº 1975 que ocupa el Destacamento Oeste de Policía, a razón de \$ 52.80 mensuales, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1945; y atento a lo informado por Contaduría General a fs, 4,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de don FRANCISCO OBERTI, la suma de CIENTO CINCO PESOS CON 60||100 M|N. (\$ 105.60), por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Anexo C - Inciso XIX - Item 5 - Partida 4, del decreto - ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9910 G.

Salta, Enero 5 de 1946.

Expediente Nº 5063|945.

Vista la nota Nº 19 de fecha 2 del corriente de Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Déjense cesantes, por razones de mejor servicio, al Sub - Comisario de 2ª categoría de Campaña, afectado al servicio de la Sub - Comisaría de "San José de Orquera" (Departamento de Metán) don FERNANDO RUFFINO, y al Oficial Meritorio de la Comisaría de Chicoana, don CORNELIO M. SAAVEDRA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9911 G.

Salta, Enero 5 de 1946.

Habiendo sido aceptada la renuncia del señor Interventor de la Comuna de Joaquín V. González (Anta), presentada por el Dr. Oscar H. Costas,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Encárgase interinamente de la Comuna de JOAQUIN V. GONZALEZ (Anta 2a. Sección), al actual Secretario de la misma, don LUIS RODO, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9912 G.

Salta, Enero 5 de 1946.

Expediente Nº 5022|1946.

Vista la nota Nº 2362 de fecha 29 de diciembre de 1945 de Jefatura de Policía; atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al señor Sub - Comisario de Policía de la categoría de Campaña, afectado al servicio de la Subcomisaría de Pulares (Chicoana), don EUSTAQUIO FIGUEROA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9913 G.

Salta, Enero 5 de 1946.

Expediente Nº 8821|945.

Vista la nota de fecha 11 de diciembre ppdo., de la Cárcel Penitenciaria, que a continuación se transcribe:

"Cúmplame elevar a S. S. la nota remitida por la firma comercial Molt y Cia., en la que solicitan el pago de \$ 378.95 por provisiones suministradas a este Establecimiento durante el año 1943, deuda que es de legítimo abono figurando contabilizado dicho importe en nuestros libros como crédito del recurrente.

"Para mayor comprensión resumo detallando las facturas que importan la cantidad citada más arriba:

Factura 23|9|43: \$ 153.45, fondos solicitados el 18|9|43;

Factura 31|8|43: \$ 100.—, fondos solicitados el 5|8|43;

Factura 29|9|43: \$ 125.50, compra autorizada por decreto de 30|9| del año 1943, Exp. número 3492.

"Por tal motivo solicito de V. E. se digne dictar las medidas que correspondan a fin de que ingrese a la Tesorería de este Establecimiento el importe citado a objeto de abonar el crédito solicitado".

Y, considerando que por decreto Nº 708 de 30 de setiembre de 1943, se autoriza a la Cárcel Penitenciaria a adquirir de los señores Molt y Cia. mercaderías por un valor de \$ 125.50, no figurando autorizados los importes de las otras dos facturas que se mencionan en la nota precedentemente inserta, que asciende a la suma total de \$ 253.45;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fojas 6 de estas actuaciones,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS con 45|100 (\$ 253.45) m/n., a favor de la CÁRCEL PENITENCIARIA DE SALTA, a objeto de que proceda en su oportunidad a abonar las facturas mencionadas en la nota arriba inserta; y remítase el expediente Nº 8821|945, con copia autenticada del presente decreto al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9914 G.

Salta, Enero 5 de 1946.

Expedientes Nros. 5020 y 5021|1946.

Vistas las notas 2363 y 2361 de fechas 29 de diciembre del año ppdo., de Jefatura de Policía; atento lo solicitado en las mismas,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, a propuesta de Jefatura de Policía, Comisario Inspector de Zona, al señor CONSTANTINO MANDAZA (Matrícula 3.886.530 - clase 1893 - D. M. 62), con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Designase, a propuesta de Jefatura de Policía, Sub - Comisario de 2ª categoría de Campaña, al señor CELESTINO BRAVO (Matrícula 3.915.065 - clase 1899 - D. M. 63).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 3728 G.

Salta, Enero 5 de 1946.

Expediente Nº 8802|945.

Visto este expediente por el cual el Sr. Jefe del Cuerpo de Guardia Cárcel Don Nicolás Castellanos comunica a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria la falta disciplinaria cometida por el Oficial del mencionado cuerpo, Don Gil Torino, comprobada mediante la información sumaria practicada por el señor Sub Director del referido establecimiento Penal, designado al efecto; y atento a lo informado por la División de Personal,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

Art. 1º — Llamar severamente la atención al Oficial del Cuerpo de Guardias - Cárcel don GIL TORINO, por la falta apuntada precedentemente.

Art. 2º — Pase a la División de Personal, a los efectos consiguientes.

Art. 3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

RODOLFO M. LOPEZ

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 1433 — **EDICTO DE MINAS:** — Expediente Nº 1142—letra—S—944 — La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro el término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Salta, Mayo 22 de 1944. Señor Director de Minas y Geología de la Provincia. **RAMON T. SANCHEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad español, vecino de San Antonio de los Cobres, ante Ud. me presento solicitando se me conceda permiso de cateo y exploración en substancias de la segunda categoría a excepción de carbones, hierro, cinc, e hidrocarburos y otras prohibidas por ley, en el Salar de Pocitos, departamento de Pastos Grandes, Ex-Territorio Nacional de los Andes, hoy día de esta Provincia, cuya ubicación sea como punto de partida el paso nivel, del camino Nacional para autos de Salta a Chile con la línea del Ferrocarril, kilómetro mil cuatrocientos cuarenta y seis de la misma dirección. De dicho punto, se medirán cinco mil metros al Sur y cuatro mil al Oeste formando un rectángulo de ley de dos mil hectáreas: en terrenos fiscales sin cercar ni cultivar por ser aridos. Para la tramitación de este pedimento como representante mío, nombro al Sr. Gonzalo Junquera domiciliado en la calle Caseros Nº 1674 de esta Capital. Saludo al Sr. Director muy atentamente, acompaño un croquis de acuerdo a la Ley. **R. T. Sánchez**. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y siete horas. Conste. **Horacio B. Figueroa**, Salta, 8 de Agosto de 1944. Por presentado y por domicilio el constituido y en mérito de lo expresado en la última parte del escrito que se prevé, téngase al señor Gonzalo Junquera, como representante del señor Ramón T. Sanchez, désele la intervención correspondiente en estos autos. Para notificaciones en la Oficina, señálase los martes de cada semana, o día siguiente, si fuere feriado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133 de fecha de julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. **OUTES**. Salta, 14 de Agosto de 1944. Se registró el escrito de fs. 2 vta., en el libro Control de Pedimentos Nº 3 al folio 320, doy fe. **Horacio B. Figueroa**. Señor Inspector General. En el presente expediente se solicita para catear substancias de segunda categoría con exclusión de azufre, una superficie de 2.000 hectáreas, en el departamento Los Andes. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, y aclaración de fs. 6. Con dichos datos la zona

pedida en el mapa minero se superpone aproximadamente en 720 hectáreas al cateo 210948 43—V y 22 hectáreas al cateo 210950-43, 1332—V quedando en consecuencia 1258 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. Por lo que el presente pedimento se registra en los planos de registro Gráfico con 1258 hectáreas y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1170. Se deja constancia que existen varios expedientes anteriores al presente sin registrar en el mapa minero por no contener los mismos, datos precisos para su ubicación. Adjuntó un croquis que indica la ubicación correspondiente a este pedimento. **J. M. Torres**. Salta, setiembre 12 de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 10|11 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de fs. 2 y el de fs. 6, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese. **OUTES** — Salta, Setiembre 19 de 1945. Se registró en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 a los folios 474-475 y 476, todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 12, doy fe. **Horacio B. Figueroa** Lo que el Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, 31 de Diciembre de 1945.

Horacio B. Figueroa

770 palabras \$ 139. e|3 al 14|1946.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1441 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HERMENE-GILDO RUEDA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, 26 de Diciembre de 1945.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|7|1|46 — v|9|11|946.

Nº 1442 — **SUCESORIO:** Alberto E. Austerlitz, Juez Civil, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DARIO TINTILAY**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Edictos en diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, diciembre 28 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|7|11|46 — v|9|11|946

Nº 1437 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de primera instancia 3a. nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el tér-

mino de ley, a herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de **Dn. JOSE OCTAVIO CARRIZO**. Salta, diciembre 27 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|3|1|46 - v|11|46.

Nº 1435 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Bravo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. Habilitase la feria judicial a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|3|1|46 - v|6|11|46.

Nº 1434 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, declárase abierto el juicio sucesorio de doña Bersabé Ríos o Bersabé Ríos de López y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y Sr. Representante del Consejo Federal (art. 3284 C. Civil). Librense los oficios del art. 2º ley 406 y habilitase la feria a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — **Juan C. Zuviria** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|3|1|46 - v|6|11|46.

Nº 1430. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **MARIA EDELMIRA CRUZ DE MIRANDA** o **MARIA CUESTA DE MIRANDA** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 28 de Diciembre de 1945. —

Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — **Juan C. Zuviria**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|31|12|45 v|3|11|946.

Nº 1426. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **JUAN MAURELL**, ya sea como herederos o acreedores, para

que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Para la publicación del presente se habilita la feria del mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|29|12|45 v|2|46.

Nº 1424 — El señor Juez de Tercera Nominación Civil doctor Alberto Austerlitz cita a acreedores y herederos de Carlos Portocarrero, o Carlos Ugaz Portocarrero o Carlos Portocarrero Ugaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|28|12|45 v|1|46.

Nº 1421 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Abraham Gana, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálense los lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de diciembre de 1945.

Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|27|12|45 v|1|46.

Nº 1420 — SUCESORIO: — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BELTRAN, ROSARIO FRAGA DE BELTRAN Y CARMEN BELTRAN DE DOBRIC. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase mes de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|27|12|45 v|1|46.

Nº 1418 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Scababía, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. CARMEN GARCÍA DE ZORRILLA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para la publicación del presente edicto, se habilita la feria de enero próxima. — Salta, 24 de diciembre de 1945. — Juan Carlos Zuviría, Secretario.

e|26|12|45 - v|30|46.

Nº 1379. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA ROMANO DE MENA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría interina del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 4 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan Carlos Zuviría - Secretario Interino. — Importe \$ 35. —

e|12|12|45 - v|17|46.

Nº 1356 — Edicto — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BRAVO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 28 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 35.—

e|30|11|45 - v|7|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — EDICTO: Posesión treintañal. — Habiéndose presentado el Dr. OSCAR R. LOUTAYF en nombre y representación de D. Juan de Dios Martínez deduciendo la posesión treintañal de cinco inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos teniendo las siguientes extensiones y límites: cinco rastrosjos en el partido de "La Viña" que tienen: el 1º, 179 mts. por el Oeste; 162 mts. por el Este; 44 mts. por el Norte; 81 mts. por el Sud y colindando en sus cuatro costados con propiedades del Sr. Antonio Radich. — El 2º, 57 mts. por el Norte; 52 mts. por el Sud; 214 mts. por el Este y el Oeste y colindando al Norte y Sud con el Sr. A. Radich; al Este con Da. Mercedes Rodríguez y al Oeste con Da. Liberata Rodríguez. — El 3º, 114 mts. por el Norte; 146 mts. por el Sud; por el Este 200 mts. y al Oeste 180 mts. y limitando al Norte y al Sud con el Sr. Antonio Radich; al Este con Da. Liberata Rodríguez y al Oeste con D. Rafael Rodríguez. — El 4º, por el Sud y Norte 116 mts.; por el Este y Oeste 109 mts.; limitando al Sud, Norte y Oeste con el Sr. Antonio Radich y al Este con el Sr. Agapito Rodríguez. Un rastrojo ubicado en el Partido de "Los Sauces", que tiene en sus cuatro costados 132 mts.; limitando por el Norte y el Este con el Sr. Manuel Cruz; por el Sud con D. Julián Agüero y por el Oeste con D. Antonio Radich. — a lo que el Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 29 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Téngase al Dr. OSCAR R. LOUTAYF en la representación invocada en mérito del poder adjunto y deseale la correspondiente intervención. Por deducida

acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 3|5 para que comparezcan ante este Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida, a la Municipalidad del Lugar y a la Dirección de Catastro sobre si afectan o no bienes Municipales o Fiscales. Lunes y jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. NESTOR E. SYLVESTER. — Salta, Diciembre 13 de 1945.

Para esta publicación está autorizada la feria del mes de Enero de 1945.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|20|12|45 - v|25|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1359 — DESLINDE, Mensura y amojonamiento: Habiéndose presentado el señor Fermín Manero, por ante este Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Río de los Gallos", ubicado en el partido de Río Seco, departamento de Anta, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Juana Gutiérrez y Raimundo Gutiérrez; Sud, Río de los Gallos; Este y Oeste, propiedad del mismo Raimundo Gutiérrez; se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndolo conocer que se practicarán dichas operaciones por el Ingeniero Leonardo Ricardo Wepller. — Salta, Noviembre 15 de 1945. — Julio R. Zambrano. — Secretario.

Importe \$ 55 — e|1|12|45 - v|8|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1444 — Por LEONCIO M. RIVAS. — Una finca ubicada en el departamento de Rivadavia. Sin Base — Tasación Fiscal: \$ 4.800.—

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Alberto E. Austerlitz, recaída en autos, "Ejecutivo - Manuel y Genaro López vs. Sucesión de José Suárez", remataré sin base y a la mejor oferta el día 8 DE ENERO de 1946, a horas 10.30 en el local de Jockey Bar Zuviría 84, de esta ciudad, el siguiente inmueble: FINCA "POZO LARGO", situada en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, con extensión de 1.803.67 metros de frente por 8.670 de fondo, encuadrada dentro de los siguientes límites: Sud, terrenos baldíos; Norte, antiguo cauce del río Bermejo; Oeste, terrenos de Virginia Paz y Este, con los de Esepión Corte. — Catastro Nº 260 — Valuación oficial \$ 4.800.— moneda nacional.

El dominio encuéntrase registrado a folio 270 del libro "C" de Títulos de Rivadavia.

En el acto de la subasta se exigirá el 30 por ciento del precio de compra, en concepto de

seña. Comisión a cargo del Comprador - Salta, 21 de diciembre de 1945. — LEONCIO M. RIVAS Martillero Público.
191 palabras: \$ 7.65.

Nº 1436 — Por ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Remate Judicial. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, en el juicio: "Honorarios s/p. Dres. C. A. Frías — M. Cuéllar y Néstor E. Sylvester al Sucesorio de Encarnación Yapura de Farfán", el DIA 14 DE ENERO DE 1946, a HORAS 18, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado, con la base de \$ 500.00 o sean las 2/3 partes de la tasación proporcional reducida en un veinticinco por ciento, los derechos y acciones equivalentes a la tercera parte indivisa que don Felipe Farfán posee en el inmueble con casa sito en el pueblo de Cerillos, departamento del mismo nombre, en el camino que conduce a La Merced, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Dolores Villada; Sud, Suc. de Fernando Rodríguez; Este, finca El Colegio del Dr. Ricardo Aráoz y Oeste, calle principal.

En el acto de la subasta el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra, además de la comisión del suscripto rematador. — ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Martillero Público.
Importe \$ 20.00 — e|3 al 14|1|1946.

Nº 1423 — Por ERNESTO CAMPILONGO. — JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, y correspondiente al Concurso Civil de don Félix R. Usandivaras, el 15 de enero de 1946, a horas dieciocho, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645 de esta Ciudad, remataré con base de Dos mil trescientos sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un lote de terreno ubicado en Avenida Sarmiento Nº 212, con extensión de diez metros de frente sobre dicha Avenida por treinta metros de fondo al Este, limitando: Al Norte, con propiedad de los señores Cucchiaro; Sud, con propiedad de Isaac Judi; Este, con terrenos del mismo Concurso y Oeste, con Avenida Sarmiento.

En el acto del remate se exigirá el 30 %, como seña y cuenta del precio de compra. Comisión según arancel a cargo del comprador. Ernesto Campilongo, Martillero. — Importe \$ 35. — e|28|12|45 v|15|1|1946.

CITACION A JUICIO

Nº 1443 — EDICTO — Citación a Juicio. — En el juicio: "Burgos Adolfo, Juana Ampuero de Tintilay y Telésforo Chauqui vs. Llusco o Llosco, Pablo - "De jactancia", el Sr. Juez de la causa, de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, diciembre 13 de 1945. — Cítese por edictos al demandado, que se publicarán durante veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezca a este juicio, con el apercibimiento prescripto en el art. 90 del Código de Procedimientos.

Habilitése el mes de feria de enero para la publicación de edictos. — A. AUSTERLITZ". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 19 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
125 palabras: \$ 22.50.

7|al|29|1|1946.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1403 — LICITACION — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 9536 de fecha 28 de Noviembre ppdo., llámase a licitación pública para el arriendo del terreno fiscal denominado "Lote B", ubicado en la zona de Tartagal, departamento de Orán, con una superficie de 3.525 hectáreas, para la explotación forestal del bosque existente, siendo el Urundel la especie predominante y Quebracho Colorado y Palo Blanco los secundarios.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y Decreto-Ley 2876 fijándose el día 8 de Enero de 1946 a horas 16 y 30, en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Zuviría 536, para la apertura de las propuestas.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General.

Salta, Diciembre 15 de 1945. — Ing. GUILLERMO SOLA — Director General de Inmuebles. — Ing. Agr. SALVADOR ROSA — Jefe Departamento Tierras Fiscales.
160 palabras: \$ 28.28 — e|20|12|45 - v|8|1|1946.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1438. — COMPRAVENTA COMERCIAL. — Se hace saber a terceros interesados que por ante el escribano don Roberto Díaz, con estudio en Mitre Nº 473, se tramita la compraventa del Taller Mecánico "FLORIDÁ", ubicado en esta ciudad Florida 125, con todas sus maquinarias y elementos constitutivos del mismo, de propiedad de los señores Pedro Telmo Colque, Agapito Acosta y Adolfo Wisnivesky, con domicilio en el citado establecimiento, a favor de la sociedad colectiva "RUIZ y LIZARRAGA", con domicilio en Deán Funes 294. Para oposiciones y reclamos ocurrir al escribano o sociedad adquirente. — Salta, Enero de 1946. — Roberto Díaz, Escribano Público. — Importe \$ 35. — e|4 al|9|1|1946

BALANCES

Nº 1440 — Balance del movimiento de Tesorería habido en esta Municipalidad durante Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1945.

RECAUDACION

	DEBE
A saldo en caja de Setiembre	\$ 1.163.25
Degolladura	\$ 575.80
Piso y Ambulancia	\$ 29.50
Cementerio	\$ 11.—
Patentes Generales	\$ 12.50
Alumbrado y Limpieza	\$ 176.—
	<hr/>
	\$ 1.968.05

INVERSION

	HABER
Alumbrado y Limpieza	\$ 410.80
Matadero y Corral	\$ 462.40
Arreglo de calles y caminos	\$ 252.40
Sueldo de Empleados	\$ 300.—
Gastos Generales	\$ 396.90
Socorros y Donaciones	\$ 16.—
Gastos de Escritorio	\$ 57.30
Consejo de Educación	\$ 4.20
Dirección Provincial de Sanidad	\$ 4.20
Saldo que pasa a Enero	\$ 63.85
	<hr/>
	\$ 1.968.05

Coronel Moldes, Enero 2 de 1946.

M. Adet Ruiz
Tesorero Municipal

Con cargo.

Nº 1445 — Municipalidad de Colonia "Santa Rosa". Balance correspondiente al Cuarto Trimestre de 1945.

INGRESOS

	DEBE
A Existencia	\$ 419.49
" degolladura	\$ 1.378.—
" patentes de negocio	\$ 298.—
" Alumbrado Público	\$ 72.—
	<hr/>
	\$ 2.167.49

EGRESOS

	HABER
Por arreglo de calles	\$ 902.45
" escritura de terreno	\$ 58.80
" sueldos de empleados	\$ 515.—
" gastos de oficina	\$ 20.60
" compra de baldosas	\$ 248.—
" reparar caja de hierro	\$ 40.—
" pensión a detenidos	\$ 39.—
" combustibles	\$ 51.50
" subvención Subcomisario	\$ 90.—
" subvención estafeta	\$ 15.—
" reintegro a la Comuna de Pichanal	\$ 79.20
" Consejo General de Educación	\$ 29.80
" Dirección Provincial Sanidad	\$ 29.80
" existencia	\$ 48.34
	<hr/>
	\$ 2.167.49

CIPRIANO HIDALGO - Interventor
José A. Espinel - Secretario
Con cargo

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento
EL DIRECTOR

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo. emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

JURISPRUDENCIA

Nº 328 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Causa: Ordinario - Daños y Perjuicios, Lucía Choque vs. Municipalidad de Salta.

C.R. Daños y perjuicios - accidente de tránsito - Reconocimiento post mortem - Posesión de estado.

Doctrina: 1. El reconocimiento "formal de la filiación (por escritura pública, ante el Registro Civil, o en su caso, ante los jueces) puede hacerse con posterioridad a la muerte del presunto hijo natural, y producir efectos jurídicos, aunque no haya dejado descendientes, siempre que haya existido posesión de estado.

2. En la partida de bautismo, lo que fundamentalmente se afirma es que el sujeto ha sido bautizado; que lo ha bautizado tal persona; donde ha sido bautizado y cual ha sido su padrino; las demás circunstancias, son secundarias; si el bautizado es hijo ilegítimo o legítimo, son circunstancias acerca de las cuales el instrumento no hace fe pública, pues el que asienta la partida solo da fe de lo que ha visto o ha hecho, no de los datos que le han suministrado los interesados.

3. El Estado responde en los términos de los arts. 1109 y 1113 del C. C., por la muerte del hijo de la actora, no obstante la disposición contenida en el art. 43 del C. C.

En Salta a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Sala Segunda, los Sres. Ministros Dres. Ricardo Reimundín, Adolfo A. Lona y Luis C. García para conocer en la causa "Ordinario, Daños y perjuicio - Lucía Choque vs. Municipalidad de la Capital", en los recursos de apelación interpuestos a fs. 103 por la demandada contra la sentencia de fs. 95|102; apelación interpuesta por sus propios derechos por el Dr. Néstor E. Sylvester por sus honorarios regulados en calidad de costas y apelación interpuesta por la

actora contra dicha sentencia, por no estar conforme con el monto de la indemnización; practicado el sorteo correspondiente, dió el siguiente resultado: Dres. Reimundín, Lona y García:

—Fué planteada la siguiente cuestión:

¿Es arreglada a derecho la sentencia en recurso?

El Dr. Reimundín dijo:

Que viene en apelación la sentencia de fs. 95|102, por los recursos interpuestos por la demandada, en cuanto se hace lugar a la demanda por la actora, en cuanto al monto de la indemnización y el de regulación de honorarios en calidad de costas; por el abogado que patrocinó a la actora, Dr. Sylvester, por el monto de sus honorarios (fs. 103, 104 y 105).

Corresponde, pues, pronunciarse separadamente, y por su orden lógico, en estos tres recursos de apelación.

Los agravios expresados por la demandada, se concretan en cuatro puntos fundamentales: 1) vínculo entre la actora y la víctima, en razón de la filiación; 2) responsabilidad de la demandada: el accidente se habría producido sin culpa de ninguna de las partes; 3) inexistencia de los perjuicios reclamados (daño emergente y lucro cesante); 4) improcedencia del daño moral.

El reconocimiento "formal" de la filiación (por escritura pública, ante el Registro Civil, o en su caso ante jueces), puede hacerse con posterioridad a la muerte del presunto hijo natural, y producir efectos jurídicos, aunque no haya dejado descendientes, siempre que haya existido posesión de estado.

En estos autos, no obstante no tratarse de una acción de filiación, sino de daños y perjuicios, existe prueba suficiente para justificar la filiación invocada por la actora, esto es, la filiación considerada en sí (nexo biológico), y además, la posesión de estado, que en su esencia importa, en el caso, un recíproco reconocimiento de hecho por parte de la actora y de su hijo natural.

Constituyen un elemento valiosísimo de apreciación que contribuye a la ilustración del juez la siguiente prueba instrumental:

a) A fs. 26 corre agregado, el informe producido por el Director del Hospital "Señor del Milagro", en el que hace constar que el día 5 de Junio de 1921, ingresó a la Maternidad "Luisa Bernal de Villar, la mujer Lucía Choque, dando a luz en ese mismo día un varón a quien se dió el nombre de Bonifacio Choque (hijo natural).

b) La partida de nacimiento (testimonio expedido por el Jefe del Registro Civil de esta ciudad), donde se consigna que Bonifacio "es hijo natural de Lucía Choque"; aunque esa inscripción se haya hecho en violación de las disposiciones pertinentes del Registro Civil, lo cierto es que constituyen un elemento de juicio insospechable, ya que la inscripción del nacimiento se efectuó en 1921, y el accidente ocurrió en 1940; a nadie se le ocurrirá atribuir dolo, o mala fe, al médico del Hospital, que otorgó el correspondiente certificado, Dr. Alvarez, ni a la Hermana Margarita Ghiglione, superiora del mismo establecimiento; tratándose de una prueba pre-constituida, la que corroborada por otras es suficiente para llevar al ánimo del juez un convencimiento perfecto, frente a la acción deducida en estos autos,

por daños y perjuicios.

c) La partida parroquial de fs. 48, si bien categórica: el bautismo de un párulo, nacido el 5 de junio de 1921, al cual se puso por nombre "Bonifacio",... hijo natural de Lucía Choque"...; el asiento en el libro parroquial está hecho el día 6 de junio de 1921; esta prueba debe ser valorada con arreglo a la naturaleza de la acción y demás antecedentes de autos; creo necesario hacer el siguiente distinguo: si se trata de probar por ella, y por sí sola, la filiación, y cuando sólo se hace valer, como en la especie, como un elemento de juicio coadyuvante; con respecto a lo primero, tenemos: que las inscripciones o partidas de los libros sacramentales, como instrumentos públicos, hacen fe acerca de aquellas cosas y principalmente se afirman en ellas (c. 1816); en la partida de bautismo, lo que fundamentalmente se afirma es que el sujeto ha sido bautizado, que lo ha bautizado tal persona, dónde ha sido bautizado y cuál ha sido su padrino; las demás circunstancias son secundarias: si el bautizado es hijo legítimo o ilegítimo, son circunstancias acerca de las cuales el instrumento no hace fe pública, pues el que asienta la partida solo da fe de lo que ha visto o ha hecho, no de los datos que le han suministrado los interesados (Gonzalo Arteché, "Derecho Parroquial", pág. 364; Donoso, "Manual del Párroco Americano", pág. 101); hago esta salvedad para que no se interprete que estoy dando un valor autóctono y absoluto a las partidas parroquiales, después del funcionamiento del Registro Civil; lo que quiero dejar claramente establecido, es que estamos en presencia de una prueba seria, categórica, que da valor jurídico al reconocimiento "post-mortem"; lo que el derecho no admite son aquellos reconocimientos póstumos, inspirados exclusivamente por la avaricia de los padres, que habiendo descuidado reconocer al hijo mientras vivía, se apresuran a realizarlo, después que ha muerto, cuando aquél deja un patrimonio, o cuando el hecho del fallecimiento puede ser fuente de beneficios o de derechos para ellos; en estos casos, el reconocimiento tardío resulta contrario a la moral y al orden normal de las relaciones familiares (Prayones, "Sucesiones" pág. 192; Lafaille, "Sucesiones", t. II, p. 94; Rébora, "Sucesiones" t. II, pág. 128).

La partida de nacimiento, la partida de bautismo, el informe del hospital, adquieren, en la especie, un valor extraordinario, ante la prueba relativa a la posesión de estado (testigos de fs. 20, 37, 41 vta., 42 vta., etc.).

El testigo Sosa de Tapia (fs. 20); afirma que "Bonifacio era persona cariñosa con su madre"...; el testigo Zárate afirma que Bonifacio es hijo natural de Lucía Choque, y que lo sabe y le consta por ser vecino, el testigo Rodríguez también afirma que es verdad y que lo sabe porque "ella lo ha visto e iba siempre al hospital a visitarlos", "que la madre lo crió a Bonifacio etc." (fs. 30 - 31).

Claro es que el reconocimiento póstumo, que si el hijo ha fallecido, no podrá "contestar" el reconocimiento como lo autoriza el art. 335 del Código Civil, pero pueden hacerlo los que tengan interés jurídico en ello, como lo establece en forma bien amplia, la referida disposición legal, comprendiendo a cualquiera, y por ende, como ocurre en este caso, a la demandada.

A ello, he de agregar que el señor Juez "a quo", ha efectuado un prolijo examen de la

prueba sobre este punto. Ha de tenerse en cuenta también, en la apreciación de la prueba, la posición social de la actora: una humilde lavandera. No puede, pues, exigírsele mejor documentación.

Tanto en el campo de la doctrina como en el de la jurisprudencia, la que si bien vacilante en un principio, es ahora uniforme en su criterio, no obstante la disposición contenida en el art. 43 del C. C., se ha aceptado la responsabilidad del Estado por los daños ocasionados por sus empleados o dependientes en desempeño de sus funciones, cuando como en el presente, esos actos u omisiones son inherentes a la función o trabajo. "encomendado" (art. 1109 y 1113 del C. C.). Fallo del Juez Federal Dr. Sarmiento, confirmado por la Cámara Federal de la Capital - J. A. t. 70, pág. 915.

Esta parece ser la orientación jurisprudencial: "El Estado responde en los términos de los artículos 1109 y 1113 del C. C., por la muerte del hijo de los actores producida en las siguientes circunstancias:

Un automóvil de propiedad de la Nación, conducido por un conscripto del Ministerio de Guerra, después de chocar con un automóvil colectivo, subió a la acera en que se hallaba estacionado el hijo de los actores y lo derribó produciéndole heridas y lesiones que ocasionaron su muerte a los 10 días del accidente" (Corte Sup. y Cám. Fed. en J. A. t. 73 p. 340 y t. 75, p. 981).

-El estudio del expediente N° 4401 —causa contra José Narciso Mamani— por el delito de homicidio por imprudencia es suficiente para llevar el ánimo de cualquier juez, el convencimiento de la grave imprudencia del conductor Mamani, quien confiesa el exceso de velocidad on que transitaba, sin disminuir la velocidad al aproximarse a la esquina Alvarado.

Confiesa Mamani que al estrellarse en la esquina Sud - Oeste "donde se encontraba un hombre a quien no conocí y que en este acto sabe se llama Bonifacio Choque"... a quien lo estrelló contra la pared..." y que al bajar

se del camión, observó que la víctima estaba de espaldas sobre la vereda... faltándole la pierna derecha" "que la víctima no articulaba ninguna palabra, solamente daba fuertes quejidos de dolor y emanaba abundante sangre..."

La prueba no puede ser más terminante y categórica.

El accidente se produjo en circunstancias que el conductor prestaba sus servicios a la demandada, en su carácter de chauffeur de la Municipalidad, como él lo confiesa, "manejando el camión regador, chapa N° 1265, el que lleva el tanque N° 1..."

El apelante se limita a sostener que el accidente se produjo sin culpa de ambas partes, pero no hace ninguna argumentación para afirmar esta cuestión, ni desvirtúa los fundamentos dados por el señor juez.

En lo que respecta a la responsabilidad de la demandada, la culpa del conductor, existencia y fijación prudencial de los daños y perjuicios, debe confirmarse por sus fundamentos la sentencia.

En cuanto a los honorarios del doctor Sylvester, estimo que en atención a la importancia del juicio, deben regularse en la cantidad de UN MIL PESOS M.N. y los honorarios del Dr. Zorrilla en la cantidad de TRESCIENTOS PESOS, por su labor profesional en esta instancia y en calidad de costas.

El Dr. Lona dijo:

La posesión de estado —condición necesaria para la validez del reconocimiento "post-mortem" del hijo natural, según lo resuelto por esta Sala a fs. 90/3, se encuentra acreditada en los autos con la prueba concordante, instrumental y testimonial, que la sentencia en recurso y el señor Ministro preopinante examinan acertadamente. Probado como está, el parentesco entre la actora y la víctima del accidente (vínculo que fuera negado por la parte demandada en su escrito de responde) queda justificado por la demandante la calidad de obrar, o "legitimatío ad causam". Comparto el criterio sustentado en el voto precedente y adhie-

ro a su fundamentación que coincide con las amplísimas y bien meditadas motivaciones del fallo. Repetirlas sería redundante, toda vez que ellas demuestran la responsabilidad de la demandada, la naturaleza culposa del hecho producido por persona dependiente de aquella, y consiguientemente, la procedencia de la indemnización que se reclama por la actora.

En tal virtud y por las razones expresadas por el Sr. Ministro preopinante, VOTO POR LA AFIRMATIVA de la cuestión planteada, e igualmente en el sentido de que se fijen los honorarios de primera y segunda instancia, en calidad de costas, en las sumas precedentemente señaladas.

El Dr. García, dijo:

Por las bien fundadas consideraciones expuestas en los votos de los Ministros Dres. Reimundín y Lona y lo resuelto a fs. 90 y 93, se encuentra válidamente acreditado el vínculo entre la actora y la víctima del accidente. Adhiéro pues a ellos recordando las argumentaciones que demuestran la responsabilidad de la demandada. Voto por la afirmativa.

En tal virtud, quedó acordada la siguiente resolución:

SALTA, 28 de diciembre de 1945.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede y por los fundamentos concordantes del fallo en recurso,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

CONFIRMA la sentencia recurrida, elevando a la suma de \$ 1.000 (un mil pesos m.n.), el honorario del Dr. Sylvester por su labor de primera instancia, como letrado y apoderado de la actora. Con costas, regulándose en tal carácter en la suma de \$ 300 (trescientos pesos m.n.), el honorario del Dr. Zorrilla por su trabajo profesional en esta instancia.

Cópiese, notifíquese y baje.

B. Reimundín, — A. A. Lona, — Luis C. García.

Ante mí: Angel Neo - Esc. Sec.